



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de mayo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	JUANA BAUTISTA MENA LEUDO
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20170082600
Asunto:	Corre traslado liquidación

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por JUANA BAUTISTA MENA LEUDO contra COLPENSIONES, se corre traslado a la parte ejecutada, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante que milita en el anexo 8 del expediente digital para los fines pertinentes.

Se accede a la solicitud de entrega de título judicial (anexo 9 E.D.) y de embargo presentada por la parte demandante (anexo 8 E.D.).

Se ordena la entrega del título judicial No.413230003427681 de noviembre 19 de 2019 por la suma de \$6.800.400 al polo activo por **ventanilla** (anexo 10 E.D.), que corresponde a las costas del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, como se dispuso en el mandamiento de pago librado el 6 de abril de 2018 (expediente digital 1 páginas 18-21 E.D.).

Se decreta en embargo de la cuenta de ahorro de propiedad de COLPENSIONES en BANCOLOMBIA 65283208570.

De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de **\$340.020**

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrense el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb7e8f25968ac28a8c15d70c7d06999ef6ddbe55e156d29042cc05eee5299fb**

Documento generado en 15/05/2023 01:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>